

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190037200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79771de228c7cffe59673a9950462a99b7aae901ff0362013a66094dd2824c52**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190042000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b39cde574eb1e8cbcd3d03c3b7749591ff469a5a04f06c9b9533052734e4ac7**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190082800
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758a0496fdb45796bb98a4ef19bc2991ba8ed0a603e9dac7107f4c9ea835792**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190084200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa390390af6eed212b620e99613b0ee2acf30bb0859f2e1cc96d5bdf1a1088f**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190087200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4529b17006320b74927361afaaf868883dcd765ffb63af7f08474b224c1d1e5**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200006800
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2bf812e10bb8d5bd5a793d5c6e88f56aebc8ab7b3d78d5598e4e8e3f8e5065**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170025800
PERTENENCIA

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b485e4a636dc6aff2e71434f32c5df51cf759bdaa2280b393bc466bd8fc09a**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180041000
PERTENENCIA

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58bf61a3a0464c5d2e78878970b464d1ab95fd0993cfdc3422dd17a54d2c2ea**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180048600
PERTENENCIA

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a57365b6b5ae12010c27191b864f61686874025b93ab7f0056caeaac7c01499**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190024600
VERBAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, “*Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023*”, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0f79402a5c10b0a1dad1eb1438c0ab603462d7c43f1c67b0887ad6648063ee**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200005600
VERBAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657719c830d8e50d4a6710049043adcf970a1f51cb0a21765cdc22ab5de69138**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150092300
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Danyela Reyes González, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6696fc907ff424613d10329cdfc0eab71c8df51dce598ee4e79e5e86282509**

Documento generado en 24/10/2023 09:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160074600
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Carlos Andrés Carrera Donado, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace0c775838f5d95bd82262b6c7dd51e75d8865d0fc8373821b2243920f62594**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100066000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28b91fa914f5096917178a27e7a8effe17f8558cf7efa2dd9f2f82305436b4a**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120110082600
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895cec33d320aff673999173cc67a66854b75c5e76ccb6b14bf0b3e6d23e4d13**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130060600
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10baaee7396c41787145868ed47b6f253a33fbe041c2d32f904441e85b4df326**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140005200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166ef42d2f26e0c2565c09aa434c1f2d6e746fcb324d49d40f20bb94fccc27c0**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140019200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcf55cf344c9474b4d5cd0c1dd90d7bcacb8af99bffc16b8bee16e4f6ebd4a**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140127000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c3ae92abd2d30f4348d3bc39d47e81aa975b207a23b3e7f8fa514e1d97bd31**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150085200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f8d397adc83d01401e85c6395c8cc39141301d7e6e6629073e51c50c1d56ea**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170017600
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf5c5fb46e5302c3eea8b748f91bdcf6478d79cfec41af4636d8e18fa5300d7**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170019600
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, “*Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023*”, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78673fe2d87ffc8a48c7f5c474f7e5b139d6a2decf975c80e501996662ccf3e9**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170043000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4677a45fa127005873b4ada9bbe8c09579219c9de5c0aca1fbf4a15d989108ac**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170069000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b844488699be1f7ba087ba19b306d078dbc44089d80cce6b362f63f781d139**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180021800
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5a771e5a43b470f05de08f73aec7cfae75aad19e0c20a6983eecdabb63e5d85**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180077200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7298b69f283bb8c410f492166085ed14efc1307c3c3b99187891404ae158e1fb**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180078200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1f1a189be95d4eb53239fa5234aa3068cb0f35eb6edf565c0fa478d2256c8d**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180088800
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d6ca6703d1584fa70ddcd43de74a67420470be3d6f4188bdd20e5bb2fdec2c**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180089200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596f03726e0c453f6bdcd2b0c3a7f6e18512bcf716168af84d90a1b74ccc3847**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190008400
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e904ac64bfd17d683fd13ecc46cda9133e7c72e8ee7fd1cc0ce6f05304e4ff06**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220085100
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1.** Reconocer personería a Jesús Albeiro Betancur Velásquez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.
- 2.** No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física de este despacho. Instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50accead9612ef2681045dcd1de3893f0a67817e22d7c209cbe750b57377e68**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230068800
EJECUTIVO

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 25 de septiembre pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2.** En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso, y siempre y cuando existan documentos físicos que entregar.
- 3. ARCHIVAR** el proceso, dejándose las constancias respectivas para efectos estadísticos, -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92acfd72cd714ce0cef4bcdbb3cb151fdef1ea565b724b6fd4a589d22e4c2d29**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230068700
PERTENENCIA

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 25 de septiembre pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2.** En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso, y siempre y cuando existan documentos físicos que entregar.
- 3. ARCHIVAR** el proceso, dejándose las constancias respectivas para efectos estadísticos, -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60241794e1ee2152a27fd658a250dfb64e5e3cd0007f361295a2732d8e36bb70**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100015200
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f91a93ac6477423e1fe71debc9bdf2723a5513ad2563a3e1382e6f913399b7**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140001400
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea58ea2b1ea7af5733bcbaa974dd0edd7e82986b8a3118109becd28713f2a2a**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160071800
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5cb8c062df64d806806b8355cd6a494182e24e67b9bc576d2df3429573df75**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190024200
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef82be0d4b87a101fd02bcf053534da0377ccd806509b5fe0b922f784a89fa3**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190035200
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbac49042413df18cddfb765cb0ee9330d4cd96b353df1c6da2b1419b005b3f2**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200035200
DIVISORIO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293c81e68424e001bf32f88817a7973771012023ab56fb26abce2d4e4968f7a5**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120120042000
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639bdf9e29c3e9b2ba596fcc4e39d2852e1f9fbb0618f45c700821ed0cf8051**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130065000
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e736325e43092fdf2643dfd2ec9c97744f9742193231bf639edef67b9b4c7bb**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140014600
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe7314ea855cfc00aeb1890e649debe9431e2518d54d006cbbbf9635f6a4f0f**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160011600
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91892a554efed7de85f0e5a08612e61455f6a8ac07ed2714b427aa346be9fb88**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160012000
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cd62ec22c4538611eb1543ab86916f3c08b03dfb0907e6dad4b41d201458d5**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170060000
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a08f35d24beb20c6595b7f74c00fe8129705ac47ecef70f39a2f8fc35054d4**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190005200
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3a01979ed6c2d4bb6e0458ecf00d99a5eda46a003c8579ae323a450896697e**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190068000
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f666bec70ab8bbb8425097af2d3d22d42207a2dbbdb31a8697ecf6cc28263de**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190100400
EJECUTIVO

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od693adb5f4274b7341cca8a3ef509ecf384301a2278b7ac21028236a612888**

Documento generado en 25/10/2023 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120080040200
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En virtud de lo dispuesto en el **ACUERDO CSJCUA23-107** del 21 de septiembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1°) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”*, comoquiera que se dispuso la remisión de 202 procesos pares con trámite y con trámite posterior al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, el despacho **RESUELVE:**

REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 2 Civil Municipal de Facatativá, comoquiera que cumple con los requisitos precitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5658077205cd06d753e9368829ac1fa7776d35aede0feb3f1ccff1df14514ada**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210038800
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Empresarios Consultores Ltda. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Banco Falabella S.A.
2. Reconocer personería a Diana Isabel Rivera Orduz, en los términos y para los efectos del poder conferido por el cesionario demandante.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbc84e2d9e143e10f432e569b63a9f5a8e9089ac9008631427ccda4a887023a**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210069700
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Banco de Occidente S.A.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f86760229b5f25a3a5c96d6c9bc47128cd3f9c393eb78ebde40ac6d96fedd20**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220005900
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Jorge Alberto Pinzón Martínez con fundamento en la cesión de derechos litigiosos efectuada en su favor por Inversiones Coal S.A.S.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b0fdb84d2c2a66469c9a705391ff39ebc4d03447d162d10a8cadd15e5a8a2**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230025700
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. Comoquiera que, en el auto del 12 de abril de 2023 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que en el nombre correcto de la demandada es **MARY HELENA SALGADO CASTIBLANCO**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notificar el presente proveído con aquel que libró mandamiento.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9219b6709c74ebfbae04653a8e667246f1af819b4e34cc0881ff94f1f3771f5**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220102300
GARANTÍA MOBILIARIA

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. comoquiera que, en el auto del 29 de agosto de 2023 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que en el ordinal primero las placas correctas del vehículo son **IZM-922**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3437670c982d64fea6c1cac75700ced484397595d4bc16ac9b9adfaf6b2374**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210024700
VERBAL

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 20 de octubre de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$232.645
Agencias en derecho 1 instancia	\$600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$300.000
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'132.645

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210024700
VERBAL

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e42cd82def54538796eb61625e1c617bcce40990c0788200a409f26845dc4f**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210103700
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 20 de octubre de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'550.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'550.000

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210103700
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c28eee3e00940a6100b18728bffa956f1d542be3188c2239b722f3283f93bf**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230009900
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

- 1.** Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la orden de apremio, y en oportunidad contestó la demanda.
- 2.** Reconocer personería a Cathy Rocío Cano Fernández, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado.
- 3. CORRER** traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones, presentados por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda y resolver sobre la póliza allegada.

- 4. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d18d63243304f55e9954cb8bd5f7b0e8a043ac550e8b17aef66ea465bf2ba1**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210068900
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuará la inicial, la de instrucción y juzgamiento, y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el **jueves 30 de diciembre de 2023, a las 11:00 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informe al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada 15 minutos antes de la hora señalada.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio de oficio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda y con el documento que describió traslado de las excepciones, enunciados en la misma.

1.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de los demandados, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandante.

2. Solicitadas por la demandada:

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda, enunciados en la misma.

3. Prueba de oficio

3.1. Documental: Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, allegue la liquidación de crédito debidamente actualizada a la presentación de la demanda, donde se adviertan los pagos hechos por los demandados, y como fueron aplicados, advirtiéndole que los mismos no pueden ser aplicados en ningún momento a honorarios, pues ellos no están incluidos en la obligación.

Quinto: Sobre el secuestro pretendido se resolverá en audiencia.

Sexto: Negar la solicitud de levantamiento de cautelas, comoquiera que dicho memorial parece dirigirse a otro proceso, máxime cuando en el presente asunto no hay dineros depositados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dffb194ff7ac87fb9719c46752e6f7e3b09b8e3e83d0be1acaed612fe67f3a1**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230037400
GARANTÍA MOBILIARIA

Conforme a los documentos que anteceden, y a que el vehículo se encuentra aprehendido de acuerdo a lo solicitado, se resuelve:

Primero: ENTREGAR el vehículo con placas SZS-042 al solicitante Rentek S.A.S.

Segundo: LEVANTAR la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas SZS-042. Oficiar de conformidad.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

Tercero: OFICIAR al parqueadero Cijad S.A.S. - Bogotá, para que entregue a la parte actora Rentek S.A.S., el vehículo identificado con SZS-042. Oficiar de conformidad.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

Cuarto: REQUERIR a la parte actora para que informe el estado de la aprehensión del otro vehículo, esto es, aquel identificado con placas JYO-946.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57061e7246f477b614722fa0d21cfc8c38a973774cfb9dc62ceafae38f790041**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230068500
EJECUTIVO

Comoquiera que la demanda fue debidamente subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

Primero: Ordenar a **CLAUDIA PATRICIA VERA BELTRÁN, MILTON ESTEBAN DAZA CRUZ Y EDWIN ALBERTO GÓMEZ PACHECO** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **DANIEL LEONARDO OSORIO PARGA** las siguientes sumas:

1). **\$750.000** pesos, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2023.

2). **\$2'250.000** pesos, correspondiente a la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.

3). **\$274.514** pesos, correspondiente al valor adeudado por el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, pagados por la parte actora ante el incumplimiento de los demandados.

4). **\$387.442** pesos, correspondiente al valor adeudado por el servicio de energía eléctrica, pagados por la parte actora ante el incumplimiento de los demandados.

5). **\$12.020** pesos, correspondiente al valor adeudado por el servicio de gas natural, pagados por la parte actora ante el incumplimiento de los demandados.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de **MINÍMA** cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. o conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022; en cualquiera de los 2 sentidos, la parte actora deberá indicar los canales de comunicación del despacho, especialmente, el correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sexto: Exhortar a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular; así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

Séptimo: Tener en cuenta que el demandante **DANIEL LEONARDO OSORIO PARGA** actuará en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b75cb306d3b41571f30619a46317d0e0e5306d64b5f4b9e8fa1d67387c82e78**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230058100
EJECUTIVO

Conforme a la sentencia de tutela T-891 de 2013 que establece:

Esta clase de descuentos están regulados por el artículo 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y presuponen la mediación de un juez. Solo son aplicables cuando a través de un embargo, el juez ordena el descuento. En todo caso, no es posible descontar la totalidad del ingreso del trabajador. Como regla general, el salario mínimo es inembargable y aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo. Cuando se trate de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa, el límite será el cincuenta (50%) de cualquier salario. De cualquier forma, debe mediar la orden de un juez para que sea procedente realizar el descuento. (subrayado fuera del original).

De igual forma el artículo 156 del C.S. del T. dispone:

Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil. (subrayado fuera del original).

Y finalmente, conforme al artículo 599 del C.G.P. que señala:

“El Juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario”

Corolario de lo anterior, el juez puede limitar la cautela al valor que considere pertinente, por lo que la solicitud de corrección habrá de ser negada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8e9b611cb98623a423f8d06a84079d23875393cb9c70373ebd2a1d507cde8b**

Documento generado en 25/10/2023 11:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220083900
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1.** Reconocer personería a Jesús Albeiro Betancur Velásquez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.
- 2.** No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física de este despacho. Instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013686422b57a658cc67cf2aa9477fd44edd450a458fb4f6008d8f614bce0451**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200001000
GARANTÍA MOBILIARIA

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Por secretaría corregir el estado y/o anotación respecto del auto de 11 de octubre de 2023.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff5ea119dda5e1faf6d146968b05e5521641536aee02d0c8fa1c600cf533b71**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200008700
PERTENENCIA

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

- 1.** No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma incorrecta el horario del despacho, y no se indicó la dirección física del mismo.
- 2.** Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la totalidad del auto del 18 de agosto hogaño, so pena de declarar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0696d319b17f1d8e24dc1722a66c9e6bcbe735b70d53e775019fdce67fe5a1**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210005100
RESTITUCIÓN

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

- 1.** No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma incorrecta la dirección física del despacho.
- 2.** Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días integre en debida forma el contradictorio, so pena de declarar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129ecf5d3f944788a62198851fc2c6e8e704c3e51bdb6fcfcf58f1c633e1745**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220107100
SUCESIÓN

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que las interesadas en la parte de la herencia del señor Gonzalo Pulido Silva repudiaron la misma.

En consecuencia, una vez en firme, ingresar para continuar con el trámite y resolver sobre las solicitudes pendientes, entre ellas la suspensión y el secuestro.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bf4a415632e2e5964af36e063a790065941dbf59f63bfb482662218e73d5b0**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220000300
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Adriana Duran Leiva, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. Reconocer personería a Omaira Ortega Chapeta, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.
3. No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física del despacho. Instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db04283f5d810e802d7ddb5e957db7489b8557b715193ad1d4158dd6f30427c**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220004000
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1. NO Aceptar** la renuncia al poder presentada por Angie Carolina Fernández Acero, comoquiera que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., esto es, no aparece prueba de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46b1c339fe75278cc153de28e2220f6e31fc142a04304d851d24151fc288bd9**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190071100
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento al numeral 2° del auto del 15 de julio de 2022, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite y resolver sobre la cesión de crédito y la solicitud de emplazamiento.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fea189052f7148b558ea46678b9244a536b8d5620b22515ee8c67782787017**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230000400
PRUEBA EXTRAPROCESAL

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. Requerir a la señora Myriam Moreno Guevara para que en el término de treinta (30) días allegue la incapacidad absoluta del señor Álvaro Moreno Guevara, expedida por el instituto nacional de Medicina Legal, en caso de no cumplir con este requerimiento, se fijará fecha para la realización de la diligencia, y la no comparecencia del convocado, dará lugar a tenerlo por confeso.

Vencido el término anterior, ingresa para continuar con el trámite. Comunicar a la requerida vía correo electrónico.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a134c4a8abd75419b51b85be6374aa86f649c15b4452f47f31b1a7aa741abbaa**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230008900
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Comoquiera que la ejecutada, Diana Constanza Vera Diaz, fue notificada por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$5'780.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de651385cf9b706959059c1c42c695085cd52ec17fb3cbcab9b621bf571309c4**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150090400
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1.** Reconocer personería a Mario Arley Soto Barragán, en los términos y para los efectos del poder sustituido por el abogado de la parte actora.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7463e76e502e6295088fd24546a597d3d286d8253add3b2e3669e0239c7d23b**

Documento generado en 24/10/2023 09:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230020500
EJECUTIVO

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto, previa verificación de remanentes.
 - 2.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
- 3.** Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos físicos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 4. SIN CONDENAR EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, dejar las constancias de rigor para efectos de la estadística (Artículo 122 C.G.P.)
- 6. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c49179d0877f79cc54db2f3aaec0070fbe2ac85f118dff47769501f2a7efbb**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220101100
DIVISORIO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados se notificaron en debida forma, y al momento de contestar, no se opusieron a la división pretendida.

En firme, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ced3fab827aa96919dd621c2e5b5b5ce2929ba70eee19b3778196a9c348b3a**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160014300
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

- 1.** Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría el 11/10/2017 se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28e164f66941dfb45dde7bec244df80b770eca631a610285be6010edabc71cf**

Documento generado en 24/10/2023 09:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190063800
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. Previo a ordenar la nueva medida cautelar solicitada, requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 2910, o en su defecto, desista de la medida ya decretada.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b097a4681c5845d67fc8994993a5424d4b22ea42db8dbb4914a134189142d14c**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210009700
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. Previo a ordenar la nueva medida cautelar solicitada, requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 2770, o en su defecto, desista de la medida ya decretada.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc4dbcf17aa24d36921bd2d731b792da384c428d0e411f4194dca5d1af6f66b**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210009900
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

- 1.** Permanezca el expediente en secretaría a espera del impulso procesal de parte correspondiente, o del término establecido en el artículo 317 del C.G.P.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76aa3d366d21063ef8b6b04c5c161643ccb4a73a5d7beb8a911824aeaef1e62f**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210067000
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

- 1.** Estese a lo resuelto en auto de 13 de octubre de 2023, una vez se cuente con la respuesta de la Oficina de Registro, se resolverá sobre el impulso procesal pretendido.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fbdb0a34816129b1d214bdd2ed780d2ccca80732684aee396f2e7e8981d6b**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210107100
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

- 1.** Poner en conocimiento de la parte actora las documentales allegadas por los Bancos oficiados y por la sociedad.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e939b3a545ba314c67b85001e3849f083ba3452d9da33fbc05a392ec7708f081**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220008100
EJECUTIVO

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

- 1.** Poner en conocimiento de la parte actora las documentales allegadas, por las cuales el Parqueadero SIA informa que el vehículo WPM-161 está en sus instalaciones.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9983e0fa98615fbf0c5a4012a0f9d20e3af8faca9be8c9a85f2616fc7ef98b**

Documento generado en 24/10/2023 08:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230014300
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física de este despacho. Instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma.
2. Obre en autos la constancia allegada por la parte actora, sobre la radicación del oficio de embargo de cesantías.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b0189b3786f1225508b0382136bc9ab9152bb3e35b63a18ae41f3e8d44bfa1**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230020900
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Previo a ordenar las cautelas solicitadas, acredite la radicación de las medidas cautelares ya decretadas, en caso de que las mismas fracasen, se entrará a estudiar las nuevas cautelas pretendidas.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a456d19867f9f34fde1ce654ee9ee612aed74e57a948bba38d80674156f82383**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230034400
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1.** No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física de este despacho. Instar a la parte actora para que integre el contradictorio en debida forma.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff7e58edeb71f51786a899dfc8128c8afa60320a3d3f24edc72ee7d5487bee**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230051100
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Previo a ordenar las cautelas solicitadas, y atendiendo la cuantía de la causa, acredite la radicación de la medida cautelar ya decretada, en caso de que la misma fracase, se entrará a estudiar las nuevas cautelas pretendidas.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ff786619dc3772e8b50103914c5925690e23f6afdeadeafacc7189d3a031525**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230058100
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada María Cristina Aparicio fue notificada en los términos de la ley 2213 de 2022, y en la oportunidad otorgada para ejercer su derecho de defensa, guardó silencio.
2. Tener en cuenta la dirección electrónica informada por el extremo actor, para la notificación de la demandada Yemy Paola Chirivi.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee60ef2019d7c1d597e4807151e9ccedfa4157d5cf7b8258180b7812493b7d39**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230066500
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Previo a ordenar las cautelas solicitadas, y atendiendo la cuantía de la causa, acredite la radicación de la medida cautelar ya decretada, en caso de que la misma fracase, se entrará a estudiar las nuevas cautelas pretendidas.

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **118** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac9e73795a47735682c8788f147048ce4760dc1a5f01596f6428dfc6b4f8bf3**

Documento generado en 24/10/2023 08:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>